



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**



CARTILLA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No 1 DE 2017, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1, 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (5 AÑOS Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS

Medellín, 31 de agosto de 2017



CONTENIDO

FUNDAMENTOS LEGALES.....	2
INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.....	2
OBJETIVO DE MEDICIÓN DE LA PRUEBA.....	2
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	3
POBLACIÓN OBJETO.....	3
LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.....	3
ASPECTOS TÉCNICOS: DIMENSIONES COGNITIVAS.....	5
NIVEL DE DIFICULTAD DE LAS PREGUNTAS O ÍTEMS.....	7
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA.....	8
MARCO TEÓRICO.....	9
SESIÓN DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRUEBA.....	15
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA PRUEBA.....	15
TIPOS DE PREGUNTAS.....	15
EJEMPLOS.....	16
INSTRUCCIONES Y SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.....	17
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA. EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA Y RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMACIONES.....	20



FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso de selección denominado " al Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017, para la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años", tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de expedición de licencias urbanísticas para realizar las actividades de parcelación, urbanización y edificación y en general, con el ejercicio de las funciones públicas de los curadores urbanos, contenidas especialmente en las siguientes normas: Decreto Ley 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, , Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, , Ley 902 de 2004, Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1077 de 2015, párrafo transitorio del artículo 2.2.6.6.3.2 del Decreto Nacional 1203 de 2017 , Decreto Municipal 609 de 2016, Resolución No 201750001678 del 24 de julio de 2017 expedida por el Secretario de Gestión y Control Territorial, Sentencia del Consejo de Estado (Radicado: 11001-03- 25-000-2010-00213-00), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: Cesar Palomino, mediante fallo del 30 de marzo de 2017.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimiento es una prueba escrita, destinada a evaluar y calificar el saber de los aspirantes a curador urbano 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín.

OBJETIVOS DE MEDICIÓN DE LA PRUEBA

El objetivo general de esta prueba es medir los conocimientos que, sobre normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planeación urbana y territorial, tienen los aspirantes que se presenten al concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos 1,2 y 4 del municipio de Medellín.



Objetivos Específicos

- Evaluar el conocimiento sobre historia y teoría del urbanismo.
- Examinar el discernimiento sobre las normas municipales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- Mensurar los conocimientos en lo concerniente a normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- Comprobar los conocimientos en torno a las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- Medir el discernimiento sobre las normas en torno a la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

POBLACIÓN OBJETO

La prueba será presentada por los aspirantes al Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017, para la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años, en las fechas estipuladas y que cumplan con los requisitos relacionados en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De acuerdo a las teorías psicométricas y de medición una prueba se define como “una medida objetiva y estandarizada de una muestra de conducta”. Durante el proceso de prueba, lo que se hace es obtener del examinado una muestra del comportamiento que se desea evaluar, en este



caso el constructo a evaluar será el conocimiento que los candidatos tienen sobre los siguiente cinco (5) temas definidos en el artículo 2.2.6.6.3.7. Del Decreto 1077 de 2015:

- 1) Historia y teoría del urbanismo
- 2) Normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial
- 3) Normas nacionales y del Municipio de Medellín relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- 4) Normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), o los instrumentos que lo desarrollen y complementen
- 5) Normas relacionadas con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Toro (2014), las denomina prueba objetiva de saber y las define como “un instrumento de medición que permite evaluar de manera sistemática, objetiva y cuantitativa la posesión y manejo de una estructura cognitiva o de información propia de un campo del saber”. Se menciona que son instrumentos idóneos para utilizar en concursos, clasificación de personal, evaluación de competencias técnicas o sociales, selección de personal, evaluación de programas educativos, seguimiento al aprendizaje, examen de criterios de diversos saberes como sistemas de calidad, conocimiento de productos y servicios, entre otros.

Específicamente las pruebas de conocimientos, aprendizaje o rendimiento, “son aquellas que se diseñan para medir el logro. Evalúan el grado de aprendizaje que ha tenido lugar como resultado de la exposición a una experiencia de aprendizaje relativamente definida” (Cohen & Swerdlik, 2001).



Aspectos Técnicos: Dimensiones Cognitivas

Debido a que las pruebas de conocimientos consideran para su evaluación la estructura o dominio cognitivo en el individuo, en la elaboración de los ítems se toma como referencia la Taxonomía según Bloom, una metodología que propone la clasificación de las conductas u objetivos en tres dominios, el cognitivo, afectivo y psicomotor.

En este caso se tomará sólo el dominio cognitivo, que reúne objetivos referidos al conocimiento/recuerdo, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación; pero para la prueba de conocimiento que nos convoca, en la evaluación de esta dimensión cognitiva se considerará medir sólo cuatro (4) de estas habilidades, conocimiento/recuerdo, comprensión, aplicación y análisis, que deben activarse al momento de responder una pregunta o ítem en un contexto funcional específico dentro de la prueba. A continuación, se definen estas habilidades:

Recuerdo: Incluye las situaciones que acentúan la importancia del recuerdo de datos, ideas, materiales o fenómenos, ya sea como reconocimiento o evocación. Supone, entonces el recuerdo o reconocimiento de: Datos específicos como terminologías o hechos; modos y medios para el tratamiento de datos específicos como convenciones, clasificaciones, metodologías, técnicas o procedimientos universales y abstracciones en un campo determinado como principios, generalizaciones, teorías y estructuras. (Herrera, 1996).

Comprensión: Dentro de esta categoría se incluyen comportamientos o respuestas que implican la interrelación y fraccionamiento de un mensaje. Operacionalmente se define como cualquier conducta que vaya desde la presentación de una proposición con palabras distintas a las del enunciado original, hasta la aplicación de un principio en una situación nueva para el examinado, pasando por la ejemplificación. La comprensión se define en términos de tres operaciones diferentes: a) Traducción o capacidad para expresar un concepto o mensaje conocido en palabras diferentes o pasarlo de un sistema simbólico a otro, b) Interpretación o



reordenamiento de ideas de una comunicación en una nueva configuración. Incluye la habilidad para captar el contenido de una comunicación como un todo y distinguir entre conclusiones legítimas y contradictorias y c) Extrapolación o hacer explícitos algunas conclusiones, consecuencias o efectos de una comunicación dada. (Herrera, 1996).

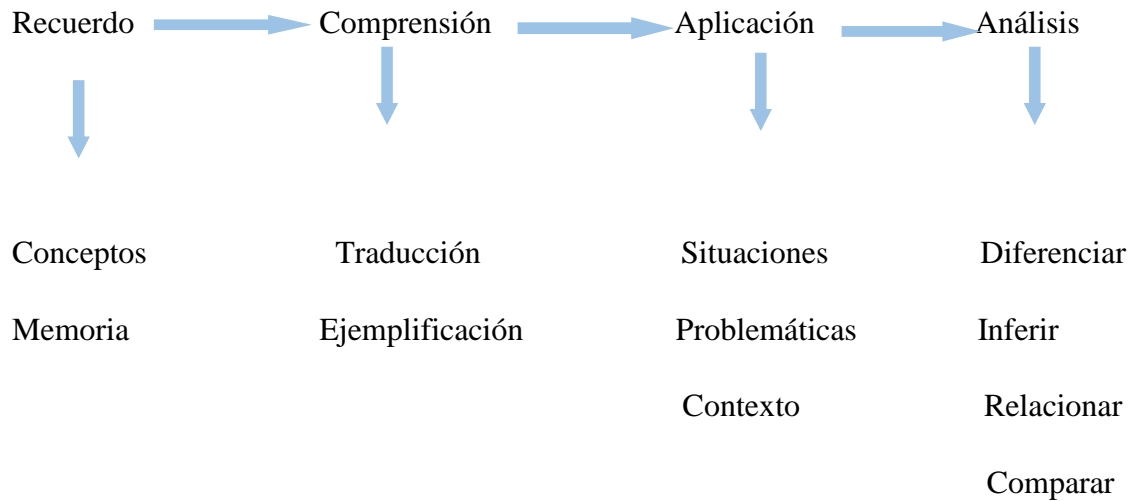
Aplicación: Se refiere a la capacidad para aplicar teorías, principios, métodos o ideas en la solución de un problema práctico. Es la habilidad para aplicar principios y generalizaciones a nuevos problemas y situaciones. Comprende entonces tareas como a) identificar los principios o generalizaciones apropiados para resolver un problema o reformularlo para lograr tal identificación, b) especificar los límites dentro de los cuales un principio o generalización es verdadero o relevante y reconocer las excepciones a los mismos y las razones para ello, c) explicar nuevos fenómenos a partir de principios o generalizaciones conocidas, predecir lo que sucederá en una situación nueva mediante el uso de principios y generalizaciones apropiadas, y d) determinar o justificar una decisión o acción en una situación usando principios o generalizaciones e indicar el razonamiento que apoya la utilización de los mismos ante un determinado problema. (Herrera, 1996).

Análisis: Hace referencia a la habilidad para fraccionar una comunicación en sus elementos, de manera que aparezcan explícitas la jerarquía de las ideas y las relaciones existentes entre ellas. Este es un proceso complejo, que implica las tres (3) categorías anteriores, recuerdo, comprensión y aplicación, pero va más allá de ellas. Aquí se incluyen tres subcategorías:

- ✓ Análisis de elementos o habilidad para fraccionar una información en sus elementos, como supuestos no explícitos, hechos e hipótesis.
- ✓ Análisis de relaciones o identificar las relaciones que existen entre los elementos de una comunicación; o determinar las relaciones entre las hipótesis y las pruebas que las apoyan, entre las conclusiones y las hipótesis o entre las conclusiones y las evidencias.



- ✓ Análisis de principios de organización que es la habilidad para explicitar los principios organizadores que ha seguido un autor, reducir su propósito, su punto de vista, su actitud o su interpretación (Herrera, 1996).



Nivel de Dificultad de las Preguntas o Ítems

Así mismo, las preguntas o ítems que componen la prueba, tendrán tres niveles de dificultad: bajo, medio y alto.

Nivel de Dificultad Bajo: El tipo de preguntas correspondientes a este nivel, implica la consideración de un contenido básico de conocimientos, en los que éste tiene aplicación en un número reducido de actividades, por lo general rutinarias y predecibles; la habilidad cognitiva requerida es el **recuerdo**. (Herrera, 1996).

Nivel de Dificultad Medio: Los ítems de este nivel se caracterizan porque requieren al aspirante un nivel de conocimientos amplio y variado que le permita establecer relaciones entre informaciones, normatividad, recursos tecnológicos en diferentes contextos; se caracterizan por demandar procesos cognitivos como son la **comprensión y la aplicación**. (Herrera, 1996).



Nivel de Dificultad Alto: Se requiere para la resolución de estos ítems capacidad de construir elementos nuevos, solución de problemas, generar hipótesis o conclusiones. Se considera el **análisis** de dos o más variables al mismo tiempo o análisis interdisciplinarios.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA

La prueba de conocimientos tendrá la siguiente estructura:

ESTRUCTURA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS			
No Grupo	CONTENIDO		
	TEMAS OBJETO DE EVALUACIÓN	# de reactivos prueba	Porcentaje banco de reactivos
I	Historia y teoría del urbanismo	3	5%
II	Normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial	12	20%
III	Normas nacionales y municipales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas	12	20%
IV	Normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), o los instrumentos que lo desarrollen y complementen	30	50%
V	Normas relacionadas con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeña	3	5%
TOTAL		60	100%

Tabla No 1. Estructura prueba de conocimiento

En la tabla No 1 puede observarse que el mayor porcentaje de las preguntas de la prueba estará concentrado en el tema IV “Normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que la desarrollen y complementen” (50%) y el menor porcentaje en el tema I y V, “Historia y teoría del urbanismo” y “Normas relacionadas con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puede incurrir el curador urbano en razón de la función pública que desempeña” (5%).



MARCO TEÓRICO

A continuación, se hace una referencia teórica de los cinco (5) temas que serán evaluados en la prueba escrita:

GRUPO I. Historia y Teoría Del Urbanismo

- Orígenes de la Planeación.
- http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/extension/pluginfile.php/97157/mod_resource/content/0/Unidad_1_origenes_planeacion.pdf
- Medellín, los orígenes y la transición a la modernidad: crecimiento y modelos urbanos 1775-1932. https://issuu.com/habitantesevillamedellin/docs/50_años_de_planeación
- José Luis Sert y Colombia, De la carta de Atenas a una carta del hábitat, Patricia Schnitter Castellanos, Universidad Pontificia Bolivariana, Área Metropolitana del Valle de Aburra.

GRUPO II. Normas Nacionales en Materia de Desarrollo y Planificación Urbana y Territorial

- Constitución Política de Colombia (Norma de normas).
- **Ley 99 de 1993.** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 388 de 1997.** Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.



- **Decreto 2181 de 2006.** Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la **Ley 388 de 1997** y se dictan otras disposiciones en materia urbanística.
- **Decreto-0763-de-2009-Patrimonio-Cultural-de-la-Nación.**
- **Ley 1185 de 2008.** Por la cual se modifica y adiciona la **Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-** y se dictan otras disposiciones (Patrimonio Cultural de la Nación).
- **Decreto 763 de 2009.** Por el cual se reglamentan parcialmente las **Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997** modificada por medio de la **Ley 1185 de 2008**, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. (Bienes de Interés Cultural BIC).
- **Ley 1469 de 2011.** Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda.
- **Ley 1523 de 2012.** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1537 de 2012.** Por la cual se dictan normas tendientes a facultar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda.
- **Decreto-2041-de-2014-Reglamenta-licencias-ambientales.**
- **Decreto Municipal 1212 de Medellín Planes Parciales.**

GRUPO III. Normas Nacionales, Municipales y Distritales Relacionadas con la Expedición de Licencias Urbanísticas:

- **Ley 66 DE 1968** inspección y vigilancia venta de inmuebles destinados a vivienda.



- **Ley 9 de 1989** Ley de Reforma Urbana.
- **Ley 388 de 1997** Ley de ordenamiento territorial.
- **Ley 675 de 2001** Propiedad Horizontal.
- **Ley 810 de 2003** Sanciones Urbanísticas.
- **Ley 400 DE 1997** Construcciones sismo resistentes, se complementa con la NSR-10.
- **Decreto 926 de 2010** Modifica la NSR-10.
- **Decreto 0092 de 2011** actualiza la NSR_10.
- **Decreto 340 de 2012** Modifica NSR-10.
- **Decreto 2525 de 2010.** Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 097 de 2006** Licencias en suelo rural.
- **Decreto 1197 de-2016** Requisitos modalidades de licencias y prorrogas.
- **Decreto 1516 de 2016** Adiciona el Decreto 1077 VIS Urbana.
- **Decreto 1547 de 2015** Modifica el Decreto 1077 Solicitudes licencias urbanísticas.
- **Decreto-2218-de-2015-Modifica-parcialmente-el-Decreto-1077.**
- **Ley 902 DE 2004** Modifica ley 388-97 normas estructurales.
- **Ley 0361 de 1997** Integración social personas con limitaciones.
- **Decreto municipal 409 de 2007.** Por el cual se expiden normas específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos urbano, de expansión y rural del Municipio de Medellín.



- **Decreto Municipal 2812 de 2016** venta derechos de construcción.
- **Decreto Municipal 351 DE 2007**, ámbitos de reparto.
- **Decreto municipal 0811 de 2012**. Reglamentación urbanística específica sobre las VIS y las VIP.
- **Decreto Ley 1077 de 2015**. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Ley 1796 de 2016**, Ley de vivienda segura.
- **Decreto 1203 de 2017**, Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2181 de 2006**, por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley
- **Decreto 1504 de 1998**. Se reglamenta el manejo del espacio público en los POTS.
- **Decreto 798 de 2010** (reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006). Estándares urbanísticos Básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos articulados al sistema de movilidad.
- **Decreto 3600 de 2007**. Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.
- **Decreto 4066 de 2008** que modifica y adiciona el Decreto 3600 de 2007.



- **Decreto 4002 de 2004.** Reglamenta los **artículos 15 y 28 de la Ley 388 del 97** sobre normas urbanísticas y Vigencia y revisión del plan de ordenamiento.
- **Decreto municipal 2109 DE 2015,** Por medio del cual se autorizan y reglamentan las intervenciones en los elementos constitutivos del espacio público, y se dictan otras disposiciones.”

GRUPO No IV. Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o Los Instrumentos que las Desarrollen y Complementen

- **Decreto 0342 de 2007.** Identificación de vivienda campestre y definición de sus normas urbanísticas
- **Acuerdo Municipal 23 de 2009.** Plan Protección Patrimonial
- **Acuerdo Municipal 48 de 2014 POT Medellín.** Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Decreto Municipal 2053 de 2015** Macro Proyecto RIOCENTRO.
- **Decreto Municipal 2077 de 2015** Macro proyecto MEDRIO RIO NORTE.
- **Decreto Municipal 2053 de 2015** Macro Proyecto MEDRIO RIOSUR.
- **Decreto 113 de 2017.** Por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función.
- Los planes parciales aprobados por el municipio de Medellín a la fecha en cuanto al proceso de licencia, dentro del área de intervención.



GRUPO V. Normas Relacionadas con Responsabilidad Disciplinaria, Fiscal, Civil y Penal en que Pueden Incurrir en Razón de la Función Pública que Desempeña

- **Ley 435 de 1998.** Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.
- **Ley 734 de 2002.** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Procuraduría General de la Nación.
- **Ley 842 de 2003.** Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 850 de 2003.** Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Comisión de Veeduría de las curadurías urbanas.
- **Ley 388 artículo 101 numeral 5.** Designación de periodos para curadores urbanos.
- **Ley 1474 de 2011** estatuto anticorrupción.
- **Ley 1437 de 2011** *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- **Decreto Ley 1077 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.



- **Ley 1755 de 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Decreto Ley 019 de 2012** Suprime reformas trámites innecesarios en la administración pública.
- Código de Policía – Ley 1801 de 2016

SESIONES DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de conocimiento será aplicada en una sola sesión y los aspirantes dispondrán de un tiempo entre dos (2) a máximo tres (3) horas para responder las 60 preguntas que la componen.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA PRUEBA

Teniendo la prueba de conocimientos 60 reactivos en total, para la calificación, se ha determinado una escala que oscila entre 0 y 500 puntos; quien obtenga 350 puntos o más aprueba el examen de conocimientos, o sea el 70% de los ítems o 42 preguntas contestadas correctamente.

TIPO DE PREGUNTAS

El banco de preguntas con las que se evaluarán los conocimientos de los cinco (5) temas estará compuesto en su totalidad por preguntas Tipo I, más conocidas como Preguntas de Selección Múltiple con Única Respuesta.



Este tipo de preguntas están conformadas por un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta; el enunciado puede contener una frase incompleta, una interrogación, un texto o una gráfica; las opciones de respuesta aparecen identificadas con las letras A, B, C y D. Una sola de las opciones responde correctamente el enunciado, por tanto, el aspirante deberá marcar aquella que, a su juicio, considere es la respuesta correcta.

Instrucciones para responder este tipo de preguntas:

A continuación, encontrará preguntas que constan de un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta (A, B, C, D.). Sólo una de estas opciones responde correctamente la pregunta. Señale en la hoja de respuesta la opción que considere correcta.

EJEMPLOS DE PREGUNTAS

A continuación, se muestran algunos ejemplos de preguntas, que por su estructura y contenido son similares a las que se incluirán en la prueba de conocimientos.

PREGUNTA No 1. El Curador Urbano es responsable fiscalmente de:

- A. Realizar administración delegada de recursos de los particulares
- B. Ser un particular con funciones de Empleado Público
- C. Realizar Gestión Fiscal y Gestión Ambiental
- D. Verificar el cumplimiento de normas Urbanísticas al momento de expedir licencias de urbanismo o de construcción



EJEMPLO 2: Un particular se presenta a la Curaduría Urbana más cercana, el día 20 de octubre de 2017, con el fin de obtener una licencia de construcción para un proyecto inmobiliario en su municipio; al hacer la verificación de los documentos del proyecto, detecta que usted como profesional prestó soporte técnico y asesoría sobre el diseño del mismo, labor que cumplió en el mes de septiembre de 2012. En este caso, USTED debe declararse impedido o NO para expedir la licencia en este proyecto:

- A. Si, la Ley me obliga, por haber sido asesor.
- B. NO, han transcurrido más de cinco años desde la prestación del servicio.
- C. NO, el servicio profesional prestado es una labor por fuera de la actividad de Curador Urbano.
- D. Sí, en cumplimiento del código único Disciplinario- Ley 734 de 2002

INSTRUCCIONES Y SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Para la presentación de la prueba escrita de conocimientos se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

Documentos de identidad válidos

Los únicos documentos que se admitirán para presentar la prueba escrita de conocimientos del Concurso Público De Méritos No1 De 2017, Para la Selección y Designación de los Curadores



Urbanos 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (5) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) Años, son:

- Original de la cédula de ciudadanía con holograma (documento vigente)
- Contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con foto
- Pasaporte
- Denuncio de pérdida de documento: en el caso de que usted no cuente con los documentos anteriormente mencionados, bajo ningún motivo podrá presentar la prueba escrita, debido a que no es posible acreditar legalmente su identidad.

Otras causas por las que se puede impedir el ingreso

Se impedirá el ingreso al aula donde se aplicará la prueba de acompañantes (a no ser que usted se encuentre en situación de discapacidad, y que lo haya registrado en la fase de inscripción), igualmente está prohibida la entrada de personas bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.

Elementos que NO debe llevar al examen

Al ingresar al aula los aspirantes no podrán llevar consigo audífonos, manos libres, celulares, dispositivos electrónicos de cualquier índole, calculadoras, libros, hojas, entre otros. Si porta cualquiera de estos elementos, le serán retirados; si se niega a acatar estas disposiciones, no se le permitirá presentar la prueba.



Fecha, Lugar y Horario

El aula donde se realizará la prueba de conocimiento será en la Universidad de San Buenaventura Medellín sede San Benito Carrera 56C N° 51 -110, Laboratorios de Psicología bloque C, segundo piso; el viernes 08 de septiembre, en una sola sesión de 08:00 am a 11:00 am.

El aspirante deberá presentarse al aula de aplicación de la prueba a las 7:30 am, momento en el cual se impartirá las instrucciones pertinentes. y se dará inicio oficialmente a la prueba a las 8:00 am. En caso de presentarse después de las 8: 15 am, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** le será permitido el ingreso al aula de aplicación.

La prueba de conocimientos está diseñada para ser diligenciada en un tiempo aproximado de dos (2) horas a máximo de tres (3) horas, contadas a partir del momento en que el jefe de salón autoriza a abrir el cuadernillo de preguntas. Una vez agotado este tiempo, el jefe de salón recogerá los cuadernillos, la hoja de respuesta, la hoja de operaciones y en general todo el material que se le entregó.

Causales de anulación

La prueba escrita de conocimiento será anulada en los siguientes casos:

- Intento de fraude
- Intento de copia
- Sustracción del material de examen
- Suplantación de personas
- Desacato a normas vigentes como contestar el celular en el salón de aplicación o en cualquier lugar dentro del sitio de aplicación, aún si ya ha entregado la prueba



Por favor evítese molestias. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, el responsable asignado, acompañado del aspirante y un testigo, diligenciará el formato establecido para tal fin (Acta de Anulación) tomando también las huellas dactilares del aspirante y firmando todos los implicados.

Otras recomendaciones:

- Imprima la citación donde se indica el lugar y el aula de aplicación
- Lea atentamente las instrucciones del cuadernillo y verifique que este completo
- En el momento de diligenciar la hoja de respuestas, tenga cuidado de que el número de la pregunta y la respuesta coincidan.
- Tenga precaución de no dañar, doblar, arrugar las hojas de respuesta.
- Diligencie exclusivamente la hoja de respuesta, no consigne anotaciones en el cuadernillo
- Conteste todas las preguntas.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA. EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA Y RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMACIONES

Cada una de estas etapas se hará en las fechas establecidas en el cronograma de las bases definitivas del Concurso Público de Méritos No1 De 2017, Para la Selección y Designación de los Curadores Urbanos 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (5) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años, los cuales podrán ser consultadas por el aspirante en la página web del Municipio de Medellín, y en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co)



Bibliografía

Anastasi, A & Urbina, S. (1996). *Test psicológicos*. México: Prentice Hall.

Cohen, R & Swerdlik, M. (2001). *Pruebas y evaluación psicológicas*. México: McGraw Hill.

Fernández, R. (2013). *Evaluación psicológica*. Madrid: Pirámide.

Herrera, A. (2003). *Algunas consideraciones técnicas sobre la construcción de ítems de pruebas objetivas según la clasificación de objetivos educativos de Bloom*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Martínez, I. & Ruiz, J. (2002, junio). *Los procesos de creación del conocimiento: El aprendizaje y la espiral de conversión del conocimiento*. Ponencia presentada en el XVI Congreso Nacional de AEDEM. Vigo, España.

Segarra, M. & Bou, J. (2005). Conceptos, tipos y dimensiones del conocimiento: Configuración del conocimiento estratégico. *Revista de economía y empresa*, 52, 176 – 195.

Toro, F. (2002). *Desempeño y productividad*. Medellín: Cincel.

Toro, F. (2014). *Manual para el diseño de pruebas objetivas de saber*. Medellín: Cincel.